



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador, tiene en cuenta y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00818-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado no aceptó el cargo para el cual fue nombrado, comoquiera que el mismo renunció a la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades (PDF 009).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Agréguese en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, que la deudora Heidy Lorena Avella Peña dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 5 de septiembre de 2022 y acreditó haber consignado a ordenes de este despacho la suma de **\$1.260.000** (PDF 010) por concepto de honorarios del(a) liquidador(a) que tome posesión.

4. **Previo** a resolver sobre el poder y acreencia allegada por el abogado de Bancolombia S.A. (PDF 012), se requiere al togado Oskar Williams Muñoz Ortega, para que allegue poder especial otorgado en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades establecidas en el artículo 74 del CGP., comoquiera que el poder adosado carece de dichos presupuestos.

5. Agréguese al plenario las respuestas brindadas por los despachos judiciales visibles en los PDF 014, 015, 016, 017, 018, 019 y 020, en los que manifiestas no tener proceso en curso alguno contra la aquí deudora.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 154 del 20 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccd529ecc8ab5f88fd4da42dbfd1dc854e4ccce019db49443df7f4de841d54f**

Documento generado en 19/10/2022 03:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>